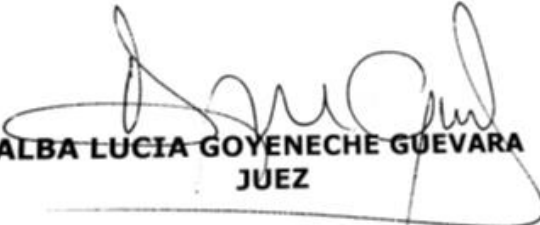




Rad. 11001310301920190027600

Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la solicitud realizada por el demandante dentro del asunto de la referencia, dirigida al desistimiento de la acción, se requiere a dicho extremo procesal para que aclare su pedimento como quiera que, allí hace alusión a un trámite ejecutivo en el que no se ha notificado al demandado, cuando el proceso que aquí se ventila es de naturaleza verbal en el que se han decretado pruebas y con fijación de audiencia para el 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 05

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria